ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DESARROLLO DE ACTIVIDADES BÁSICAS DE APOYO Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA ASI COMO DE GESTIÓN DE LAS REDES SOCIALES DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE CARRETERAS Y PAISAJE. (C-1212)

ACTA NÚMERO TRES.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de agosto de 2018, siendo las 09:29 horas del día, en el Despacho de la Sra. Directora de Carreteras y Paisaje, ubicado en la tercera planta del Palacio Insular, se reúne la Mesa de Contratación formada por los miembros que a continuación se relacionan a efectos de constituir el órgano colegiado que habrá de asistir al órgano de contratación en la apertura y examen de la documentación presentada por los licitadores de la licitación arriba referenciada (expediente nº C- 1212), cuyo plazo de presentación finalizó el día el 22 de marzo de 2018.

Presidenta: Dª Ofelia Manjón-Cabeza Cruz, Directora Insular de Carreteras y Paisaje.

Vocales:

- Noemí Martín González, Responsable de Unidad de Operaciones Corrientes de la Intervención General.
- Esther Trujillo González, Responsable de Unidad Consultiva de la Asesoría Jurídica.
- Mercedes Torres Pascual, Jefa del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje.

Secretaria: Yurena Martín Pérez, Jefa de Sección de la Unidad de Responsabilidad Patrimonial y Daños al Dominio Público del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje.

Comienza el acto del órgano colegiado recordando la Secretaria de la Mesa las entidades mercantiles a las que se otorgó un plazo de 5 días naturales por este órgano colegiado en su

reunión de 17 de julio de 2018, con el objeto de aclarar distintos aspectos relativos a la documentación presentada en el sobre nº 1 así como en el posterior trámite de subsanación.

Las empresas son las siguientes:

- JOBA TENERIFE SERVICIOS, S.L.
- SKYLINE FILM, S.L.
- INNOVATICA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, S.L

A continuación se constata que las tres empresas requeridas presentaron el respectivo sobre de aclaraciones en el plazo otorgado.

Al respecto, tras el examen y calificación de la documentación presentada por cada una de ellas, se comprueba que los licitadores JOBA TENERIFE SERVICIOS, S.L. e INNOVATICA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, S.L. han aclarado los aspectos requeridos de forma completa, por lo que la Mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, propone acordar la admisión de las mismas en la licitación de referencia.

No obstante, por lo que se refiere a la documentación aclaratoria presentada por la entidad mercantil SKYLINE FILM, S.L., los miembros de la Mesa detectan una serie de defectos e incongruencias que se enumeran a continuación:

1) Los importes declarados como cifra anual de negocio de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 recogidos en el Anexo IV (Declaración del volumen anual de negocios en los últimos tres años) incluido en el sobre de subsanación, no coinciden con los importes recogidos en el documento “Certificación Volumen de Negocio” suscrito por el apoderado de la citada empresa e incluido en el sobre presentado en el plazo concedido para aportar aclaraciones.

   En concreto, y respecto del ejercicio 2015, en el trámite de subsanación la citada entidad presentó, además del Anexo IV, un certificado expedido por la Agencia Tributaria a efectos de la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas en el que se hace constar que la cifra anual de negocios de la entidad para ese año fue 0,00 €. Teniendo en cuenta lo anterior, la Mesa de Contratación acordó solicitar a la entidad aclaración respecto a si disponía o no información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con el ejercicio 2015, indicando la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico.

   No obstante lo anterior, una vez presentada la documentación aclaratoria, se comprueba por los miembros de la Mesa que, según documento “Certificación Volumen de Negocio” presentado, la empresa SKYLINE FILM S.L. se constituyó el 15

de junio de 2010, y su volumen de negocios en el ejercicio 2015 fue de 43.190,40€, cifra que también se recoge en la declaración del impuesto de sociedades correspondiente al año 2015 incluida en el sobre de documentación aclaratoria.

Asimismo, por lo que respecta al año 2016, se hace constar que, según el Anexo IV, presentado en el trámite de subsanación, la cifra de negocios fue de 32.052,00€, importe que también se recoge el certificado expedido por la Agencia Tributaria a efectos del Impuesto de Actividades Económicas presentado en dicho trámite.

Sin embargo, en la declaración del impuesto de sociedades correspondiente al ejercicio 2016, presentado como documentación aclaratoria, la casilla de la cifra de negocios del citado año está en blanco.

2) No queda acreditado que las cuentas anuales de ninguno de los ejercicios (2015, 2016 y 2017) hayan sido depositadas en el Registro Mercantil, no cumpliéndose por tanto el requisito previsto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la presente licitación (apartado 13 del Cuadro-Resumen de Características Generales del Pliego de cláusulas administrativas particulares).

3) Por lo que se refiere a la solvencia técnica y profesional, la Mesa de contratación había requerido aclaración respecto de la fecha de ejecución de los trabajos que constan en el certificado de buena ejecución expedido por “Promotur, Turismo de Canarias”. El certificado aportado señala que la ejecución se habría producido en 2008 mientras que las facturas referidas son de 2017. Al respecto, la empresa sólo presenta una declaración responsable firmada por su representante en el que señala que los trabajos se ejecutaron en 2017. En consecuencia, no habiendo aportado ningún documento aclaratorio confeccionado o emitido por “Promotur, Turismo de Canarias” o certificado corregido por esta entidad, única legitimada para certificar la buena ejecución y fechas de los trabajos realizados para ella, los miembros de la Mesa no consideran que dicha aclaración reúna las condiciones para ser aceptada.

Teniendo en cuenta lo anterior, los miembros de la Mesa deciden por unanimidad, proponer la exclusión de la entidad SKYLINE FILM S.L. por considerar que la “documentación general” aportada en el sobre nº 1 así como en los sobres de subsanación y de aclaraciones, no reúne los requisitos previstos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia con todo lo anterior, una vez verificado el contenido de los sobres de subsanación, **la Mesa de Contratación**, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula nº 17.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares **acuerda, por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, lo siguiente**:

1. **Excluir del procedimiento** a **SKYLINE FILM, S.L.** toda vez que la “documentación general” aportada en el sobre nº 1, así como en el trámite de

subsanación y de aclaraciones, no cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. **Admitir** a la licitación de la obra a las siguientes entidades licitadoras:
   - **JOBA TENERIFE SERVICIOS, S.L.**
   - **INNOVATICA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, S.L.**

3. **Convocar la apertura de los sobres nº 2 el martes 28 de agosto de 2018,** en el despacho de la Sra. Directora Insular de Carreteras y Paisaje sito en la 3ª planta del Palacio Insular (Plaza de España, s/n, Santa Cruz de Tenerife).

Y siendo las 09:58 horas del día arriba referenciado se da por terminada la reunión de la Mesa de Contratación, levantándose la presente acta para la debida constancia en el expediente.

Ofelia Manjón-Cabeza Cruz, Noemí Martín González

Esther Trujillo González Mercedes Torres Pascual,

Yurena Martín Pérez